

Constancia secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el apoderado actor el que solicitó requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Dian para que informe porqué motivo no se ha pronunciado respecto a la medida de embargo de remanentes.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía promovida por José Ramón González Isaza contra Carlos Augusto Cañón Betancur, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00132-00.

La apoderada actora solicitó requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Dian para que informe porqué motivo no se ha pronunciado respecto a la medida de embargo de remanentes.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas - Dian para que en el término de diez (10) días informe sobre los motivos por los cuales no se ha pronunciado sobre la efectividad o no de la medida de embargo de remanentes de Carlos Augusto Cañón Betancur identificado con CC n.º 75.087.674, comunicada mediante oficio 738 del 08 de mayo de 2023, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fba4ad818e32b2c9670c349246ce50f456c14d757c461000f521dc63a09b80**

Documento generado en 31/07/2023 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>